



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 148 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **29 MAYO 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 082-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-EVRC del Residente de obra, Informe Nº 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-PMH del Inspector de Obra, Informe Nº 020-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum Nº 1004-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 123-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de la Coordinadora de Invierte.pe, Memorándum Nº 758-2020-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum Nº 610-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 056-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de abril 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, con un presupuesto de S/ 42'146,809.87 (Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 87/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta; y con Resolución Gerencial General Regional Nº 232-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre 2017, se aprobó la Actualización de Precios del Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, con un presupuesto de S/ 42'266,766.71 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 71/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva Nº 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base al cual se ha elaborado el Cambio de Modalidad y la Actualización de Costos y del Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, habiendo sido registrado en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversiones 2272450;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 332-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de setiembre 2018, se aprueba la modificación de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para la ejecución Física y Financiera del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, y se aprueba la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con un Presupuesto Total de S/ 36'799,640.75 (Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 75/ 100 Soles);



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) **las modificaciones autorizadas** (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17°, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que **se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento**, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-EVRC de fecha 29 de abril 2020, el Residente de obra – Ing. Edward V. Romoacca Cazas, remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 148 DÍAS CALENDARIO** para la ejecución del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, exponiendo las siguientes causales: **a)** Reprogramación de Plazo (92 d.c.), i) durante el año 2018 se realizó ejecución física y financiera en los meses de octubre, noviembre y diciembre, periodo en el que por ser último trimestre de ejecución financiera no se pudo realizar los requerimiento de manera adecuada y con una proyección integral para el proyecto. ii) que en fecha 22 de diciembre 2018 se produjo la primera paralización de obra por la finalización del ejercicio fiscal 2018 lo cual consta en ACTA DE PARALIZACION DE OBRA suscrita por el Ing. Nestor Pavel Zuñiga Valderrama, en su calidad de Residente de Obra y el Ing. Ariel Inca Rodríguez, Inspector de Obra en el año 2018 y en fecha 06 de febrero del 2019 según ACTA DE REINICIO DE OBRA se reanuda las actividades físicas y financieras correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, acta suscrita en el CUADERNO DE OBRA por el Ing. Américo Froilán Olivera Pimienta, Residente de Obra, y el Ing. Ariel Inca Rodríguez, Inspector de Obra, verificándose que se tuvo un tiempo de paralización física de obra de 45 días calendarios. iii) que, en fecha 13 de abril 2019, se dio la SEGUNDA PARALIZACION DE OBRA dispuesto según MEMORANDUM N° 818 – 2019 GR CUSCO/GRI, el cual fue acatado por la causal de desabastecimiento de maquinaria pesada en obra, suscrita por el Ing. Américo Froilán Olivera Pimienta, Residente de Obra, y el Ing. Ariel Inca Rodríguez, Inspector de Obra y en fecha 06 de mayo del 2019 se da el REINICIO DE OBRA, según acta en cuaderno de obra, suscrita por el Ing. Américo Froilán Olivera Pimienta, Residente de Obra, y el Ing. Ariel Inca Rodríguez, Inspector de Obra, reanudándose la ejecución física y financiera de las actividades de obra, verificándose que se tuvo una paralización física de obra 22 días calendarios, periodo después del cual se prosiguió con la ejecución de las partidas correspondientes a la ruta crítica del proyecto, en función de las maquinarias asignadas a la obra y en coherencia a dicho rendimiento. iv) en fecha 26 de diciembre del 2019, se procede a la TERCERA PARALIZACION DE OBRA por el motivo de la finalización del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2019, habiéndose dejado constancia de tal situación en ACTA en CUADERNO DE OBRA suscrita por el Ing. David reyes Cruz, dejando la obra bajo el custodio de personal obrero en calidad de guardianes de obra y en fecha 21 de Enero de 2020 se da REINICIO DE OBRA correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2020, reanudándose las actividades físicas y financieras correspondientes al proyecto, dejándose constancia según ACTA de REINICIO DE OBRA en el CUADERNO DE OBRA suscrita por el Ing. Edward V. Romoacca Cazas, Residente de Obra y el Ing. Percy Mamani Huayta, Inspector de Obra, pudiéndose evidenciar que se produjo





una paralización física de obra de 25 días calendarios. Sumando dichas paralizaciones se puede verificar que se tiene un total de 92 días calendarios por paralizaciones físicas de obra, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro de Cuantificación de Ampliación de Plazo				
PLAZO ORIGINAL		540.00	días	100%
INICIO DE OBRA	16/10/2018			
DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	PORCENTAJE
INICIO 1° PARALIZACION	22/12/2018	45.00	días	8.33%
FIN 1° PARALIZACION	06/02/2019			
INICIO 2° PARALIZACION	13/04/2019	22.00	días	4.07%
FIN 2° PARALIZACION	06/05/2019			
INICIO 3° PARALIZACION	26/12/2019	25.00	días	4.63%
FIN 3° PARALIZACION	21/01/2020			
TOTAL DIAS		92.00	días	17.04%

Fuente: Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-EVRC

b) Paralización de obra (56 d.c.) en la presente fundamentación de hechos solo se toma en cuenta las paralizaciones físicas por Aislamiento Social COVID 19 y según los DECRETOS SUPREMOS emitidos de manera formal y comunicados a través del Diario Oficial el Peruano en su versión digital, las mismas que forman parte del presente informe técnico, así como también el asiento en cuaderno de obra según Acta de Paralización Temporal de Obra de fecha 16 de Marzo de 2020. Integrando los conceptos por reprogramación de obra por paralizaciones físicas de obra y por disposición de aislamiento social por COVID 19 se presenta el resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro de Cuantificación de Ampliación de Plazo N° 01				
PLAZO ORIGINAL		540.00	días	100%
INICIO DE OBRA	16/10/2018			
FINALIZACION DE OBRA ORIGINAL	07/04/2020			
AMPLIACION DE PLAZO POR PARALIZACIONES		92.00	días	17.04%
FINALIZACION CON AMPLIACION PLAZO POR PARALIZACIONES	08/07/2020			
TOTAL DIAS REPROGRAMACION DE OBRA		92	días	17.04%
DESCRIPCION D. S. COVID 19	FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	PORCENTAJE
INICIO 1° PARALIZACION D. S. 044 - 2020 PCM	16/03/2020	15.00	días	2.78%
FIN 1° PARALIZACION	30/03/2020			
INICIO 2° PARALIZACION D. S. 051 - 2020 PCM	31/03/2020	13.00	días	2.41%
FIN 2° PARALIZACION	12/04/2020			
INICIO 3° PARALIZACION D. S. 064 - 2020 PCM	13/04/2020	14.00	días	2.59%
FIN 3° PARALIZACION	26/04/2020			
INICIO 4° PARALIZACION D. S. 064 - 2020 PCM	27/04/2020	14.00	días	2.59%
FIN 4° PARALIZACION	10/05/2020			
TOTAL DIAS AMPLIACION PLAZO POR COVID 19		56.00	días	10.37%
TOTAL DIAS REPROGRAMACION Y AMPLIACION DE PLAZO		148	días	27.41%

Fuente: Informe N° 082-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-EVRC

Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Memorándum N° 1004-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de mayo 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 01** para el Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, teniendo como sustento el Informe N° 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-PMH de fecha 30 de abril 2020, del Ing. Percy Mamani Huayta - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 020-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de fecha 06 de mayo 2020, quienes determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 123-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 12 de mayo 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2272450 **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**; el cual requiere una ampliación de plazo de 148 días calendarios por reprogramación de plazo de ejecución de obra y por paralización de reinicio de obra 2020 (COVID 19), haciendo un total de 688 días calendarios, el mismo que no requiere ampliación presupuestal, manteniéndose el ultimo monto registrado de S/ 36'799,640.75; indicando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, asimismo en señal de conformidad se adjunta para tal efecto el Informe Técnico N° 023-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR;

Que, con Memorándum N° 758-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 18 de mayo 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2272450 **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"**, solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 610-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 16 de abril 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 148 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2272450 **"Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata,**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Provincias de Anta y Urubamba - Cusco"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2272450 "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Cruzpata, Provincias de Anta y Urubamba - Cusco**", es de 688 días calendario con nueva fecha de conclusión al 02 de setiembre 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Angel Elias Paullo Nina

Econ. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

